



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía

BUENOS AIRES, 10 JUN 1993

VISTO el Decreto N° 2743 del 29 de Diciembre de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de las entidades preexistentes al proceso de privatización de la actividad del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, cuyas instalaciones seccionan el Sistema de Transporte a transferir a TRANSENER SA.

Que la Secretaría de Energía se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto N° 2743 del 29 de Diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Incorpórase como Artículo 33 bis del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA el siguiente texto:

"ARTICULO 33 bis.-"

"Asimílese a la condición de TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, al"

70. O. S. P.  
341

EN COPIA

C2

Dr. URBEL F. C. FARRELL  
REPRESENTANTE

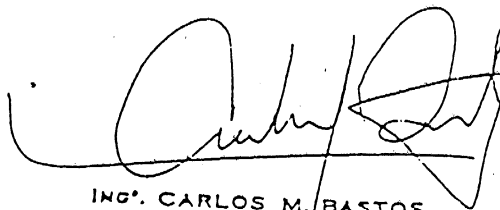


Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía

"USUARIO propietario de instalaciones existentes a la fecha"  
"del dictado del presente Reglamento, cuya conexión al"  
"SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) secciona líneas"  
de propiedad de LA TRANSPORTISTA."  
"La asimilación establecida en el párrafo precedente alcanza"  
"sólo a las instalaciones de conexión directamente asociadas"  
"a tal seccionamiento, y tiene por efecto el otorgamiento a"  
"tal USUARIO, y con los alcances antes descritos, de los"  
"derechos y obligaciones que el presente Reglamento"  
"establece para el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE."  
ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección  
del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.E. N° 168

7  
4  
1

  
ING. CARLOS M. BASTOS  
SECRETARIO DE ENERGIA

y  
p.  
341

32

EL  
SIA

DR. UDEL  
REPRESENTANTE